

REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

*[Firma]*  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/0

Reg. N° 873

04 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 593-2016-MTC/16

Lima, 04 JUL. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-150725-2016, presentada por la empresa SERVICIOS Y TRANSPORTES BRYARI E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20601047871, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 567-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: BENCENO, LUBRICANTE PARA CADENAS y TOLUENO; califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC

04 JUL. 2016

Reg. N° 823

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 593-2016-MTC/16

2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 177-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa SERVICIOS Y TRANSPORTES BRYARI E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2375-2016-MTC/15 de fecha 16 de mayo de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de mayo de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de



## COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

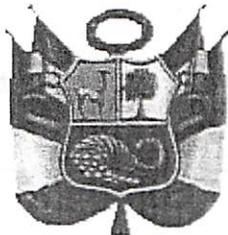
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa SERVICIOS Y TRANSPORTES BRYARI E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETILENO	1001
3	ACETONA	1090
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
5	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
6	ÁCIDO NÍTRICO	2031
7	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
8	AEROSOL WD-40	1950
9	AGUARRÁS	1263
10	ALCOHOL	1170
11	ARGÓN	1006
12	AZUFRE	1350
13	BATERÍA	2794
14	BISULFITO DE SODIO	2693
15	CARBÓN ACTIVADO	1362
16	CARBONATO DE SODIO	3077
17	CARBURO DE CALCIO	1402
18	CIANURO DE SODIO	3414
19	CLORO	1017
20	CONCENTRADO DE BULK	3077
21	CONCENTRADO DE COBRE	3077
22	CONCENTRADO DE ZINC	3077
23	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
24	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760
25	DILUYENTE	1263
26	DIÓXIDO DE CARBONO	1013
27	ÉTER ETÍLICO	1155



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/00

Reg. N° 873

04 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 593-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
28	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044
29	GAS REFRIGERANTE 134A	3159
30	GAS REFRIGERANTE R22	1018
31	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
32	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
33	INSECTICIDA EN SPRAY	1950
34	MASILLA PLÁSTICA	1263
35	NITRATO DE AMONIO	1942
36	NITRATO DE CALCIO	1454
37	NITRATO DE POTASIO	1486
38	NITRATO DE POTASIO CRISTALIZADO	1486
39	NITRATO DE MAGNESIO	1474
40	NITRATO DE SODIO	1498
41	NITRÓGENO	1066
42	ÓXIDO DE CALCIO	1910
43	ÓXIDO DE ZINC	3077
44	OXÍGENO	1072
45	PEGAMENTO PVC	1133
46	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
47	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
48	PINTURA	1263
49	POLVO DE ZINC	1436
50	REMOVEDOR DE OXÍDO	1760



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
51	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1824
52	SULFATO DE COBRE	3077
53	THINNER	1263
54	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 1	TERMINAL PORTUARIO PARACAS PISCO – ALMACÉN RANSA PISCO -----
Ruta 2	TERMINAL PORTUARIO PARACAS PISCO – ALMACÉN MOLINOS&CIA – SANTA CRUZ – PISCO -----
Ruta 3	TERMINAL PORTUARIO PARACAS PISCO – ALMACÉN INKAFERT -----
Ruta 4	TERMINAL PORTUARIO PARACAS PISCO – ALMACÉN YARA CARRETERA PISCO PARACAS -----
Ruta 5	CALLAO – CAJAMARCA/MINERA YANACOCCHA -----
Ruta 6	CALLAO – CHOSICA – SAN MATEO – MOROCOCHA – TOROMOCHO -----
Ruta 7	CALLAO – HUARAZ/MINERA ANTAMINA -----
Ruta 8	CALLAO - TARAPOTO – YURIMAGUAS -----
Ruta 9	CALLAO - CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA -----
Ruta 10	CALLAO - AREQUIPA – SANTO TOMAS – CAPACCMARCA – MINERA LAS BAMBAS -----
Ruta 11	CALLAO – CUSCO – QUINCEMIL -----
Ruta 12	CALLAO – AREQUIPA – JULIACA -----
Ruta 13	CALLAO – CUSCO – PTO. MALDONADO -----
Ruta 14	CALLAO – HUANCAYO – HUANCAVELICA -----
Ruta 15	CALLAO – SATIPO – SAN MARTÍN DE PANGOA -----
Ruta 16	CALLAO – AREQUIPA – MOQUEGUA/CAMIARA -----
Ruta 17	CALLAO – AREQUIPA – SAN GABAN – MAZUCO - PUERTO MALDONADO
Ruta 18	CALLAO – AYACUCHO – KIMBIRI – KEPASHIATO -----
Ruta 19	CALLAO – CUSCO – KITENI -----
Ruta 20	TERMINAL PORTUARIO PARACAS PISCO – NAZCA - MARCONA – SHOUGANG -----
Ruta 21	TERMINAL PORTUARIO PARACAS PISCO – CALLAO – LIMA -----
Ruta 22	TERMINAL PORTUARIO PARACAS PISCO – CHOSICA - SAN MATEO – MOROCOCHA – TOROMOCHO -----
Ruta 23	TERMINAL PORTUARIO PARACAS PISCO – HUARAZ – MINA ANTAMINA--
Ruta 24	TERMINAL PORTUARIO PARACAS PISCO – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA -----
Ruta 25	TERMINAL PORTUARIO PARACAS PISCO – NAZCA – CUSCO - LAS BAMBAS

*Handwritten signature*



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/04

Reg. N° 873

04 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 593-2016-MTC/16

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 26	TERMINAL PORTUARIO PARACAS PISCO – NAZCA – CUSCO –QUINCÉMIL
Ruta 27	TERMINAL PORTUARIO PARACAS PISCO – HUANCAYO – PAMPAS – CERRO DEL ÁGUILA -----
Ruta 28	TERMINAL PORTUARIO PARACAS PISCO – PUNO – MINA SAN RAFAEL -----
Ruta 29	TERMINAL PORTUARIO PARACAS PISCO – CHINCHA UNIDAD MINERA CERRO LINDO -----
Ruta 30	TERMINAL PORTUARIO PARACAS PISCO – MOQUEGUA CAMIARA / SOUTHERN -----
Ruta 31	TERMINAL PORTUARIO PARACAS PISCO – CUSCO – URUBAMBA QUITENI --
Ruta 32	TERMINAL PORTUARIO PARACAS PISCO – CUSCO – PUERTO MALDONADO



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa SERVICIOS Y TRANSPORTES BRYARI E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales